SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 7
Anexos: No
No. Radicación: 2-2026-20816 **No. Radicado Inicial:** 1-2026-10834
No. Proceso: 2640550 **Fecha**: 2026-04-13 22:01
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Comunicaciones oficiales de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ
Secretaría de Planeación

Bogotá, D. C., 13 de abril de 2026

Doctora
KATHERIN AMAYA ROA
Subdirectora Técnica de Construcciones
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Calle 63 No. 59ª -06
serviciociudadania@idrd.gov.co
IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co
+57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.
Ciudad.

Radicado SDP: 1-2026-10834

Radicado DADEP: 20262010025451

Asunto: Respuesta a Solicitud de información área Parque Milenta Tejar

Respetada doctora Katherin:

De conformidad con la solicitud del asunto por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP*: "(…) Finalmente, teniendo en cuenta que el señalamiento urbanístico lo verifica la autoridad urbanística competente, remitimos copia de su comunicado y de esta respuesta a la Secretaría Distrital de Planeación para que indique directamente al peticionario, con copia a esta Defensoría lo de su competencia respecto al área en consulta. (…)",* La Subdirección de Planeamiento Local de Centro Ampliado brinda respuesta, de conformidad con las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* y en el marco de las competencias del artículo 15 del Decreto 648 del 22 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Planeación"* en los siguientes términos:

1. Componente Urbanístico:

Una vez revisada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Secretaría, la información cartográfica que hace parte integral del Decreto 555 del 2021 y la información

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), se determina que la normativa del predio en consulta se rige bajo los siguientes parámetros:

Tabla 1: Parámetros urbanísticos

DECRETO DISTRITAL 555 DE 2021	
Dirección	Parque Milenta Tejar (código IDRD 16-099)
Chip	AAA0202UXDE
Tratamiento	Renovación
Área de actividad	Estructurante - AAE – Receptora de Vivienda de Interés Social
Desarrollo urbanístico	Urbanización El Tejar / Nuevo Tejar
Plano Urbanístico	Plano 427/4; Plano PA17/4-00
Plano Topográfico	Plano PA17/1-01
Unidad de Planeamiento Local - UPL	Puente Aranda
Localidad	Puente Aranda

Consultados los archivos digitales de la cobertura de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Secretaría se observa, según la identificación del Chip Catastral AAA0202UXDE, el sector dispone de los planos urbanísticos 427/4 *"Urbanización El Tejar"* en el Barrio Bellavista y el PA17/4-00 *"Nuevo Tejar"* localizado en el barrio San Eusebio de la UPL Puente Aranda con tratamiento urbanístico de renovación y área de actividad Estructurante - AAE – Receptora de Vivienda de Interés Social. (figura 1).

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Figura 1. Predio Chip AAA0202UXDE.



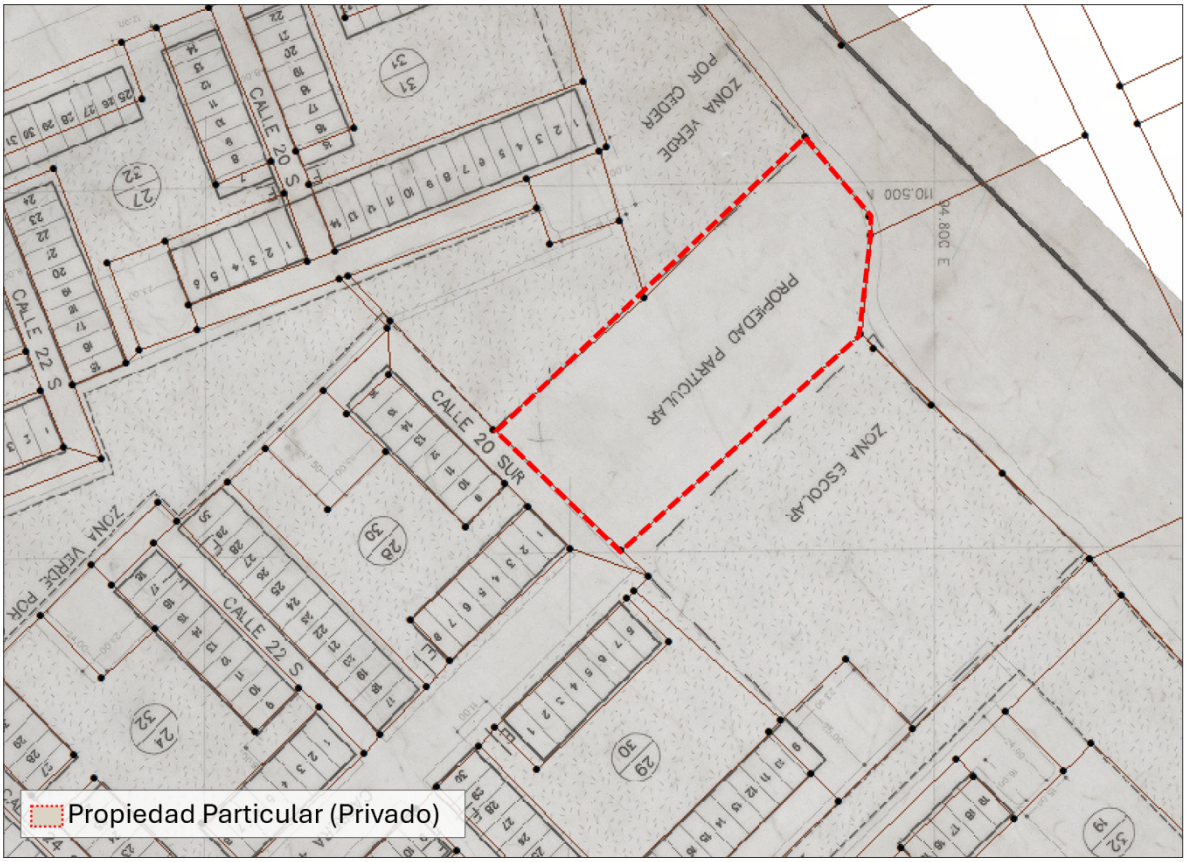
Fuente: Elaboración a partir de información BDG y Planoteca de la SDP.

Frente a la información planimétrica que reposa en el archivo de la Secretaría, el Plano de Urbanismo de Urbanización No. 427/4 “URBANIZACIÓN EL TEJAR”, resalta que hay un señalamiento que describe la zona de estudio como una *“Propiedad Particular”* y se referencia que dicha área no aparece dentro del cuadro de áreas. Si bien la cobertura de los trazados de los linderos y los mojones descritos en dicho plano, nombran de manera indicativa dicho polígono, no existe soporte claro de si es o no un área resultante, una zona de cesión o algún aislamiento de alguno de los desarrollos urbanísticos. (figura 2)

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

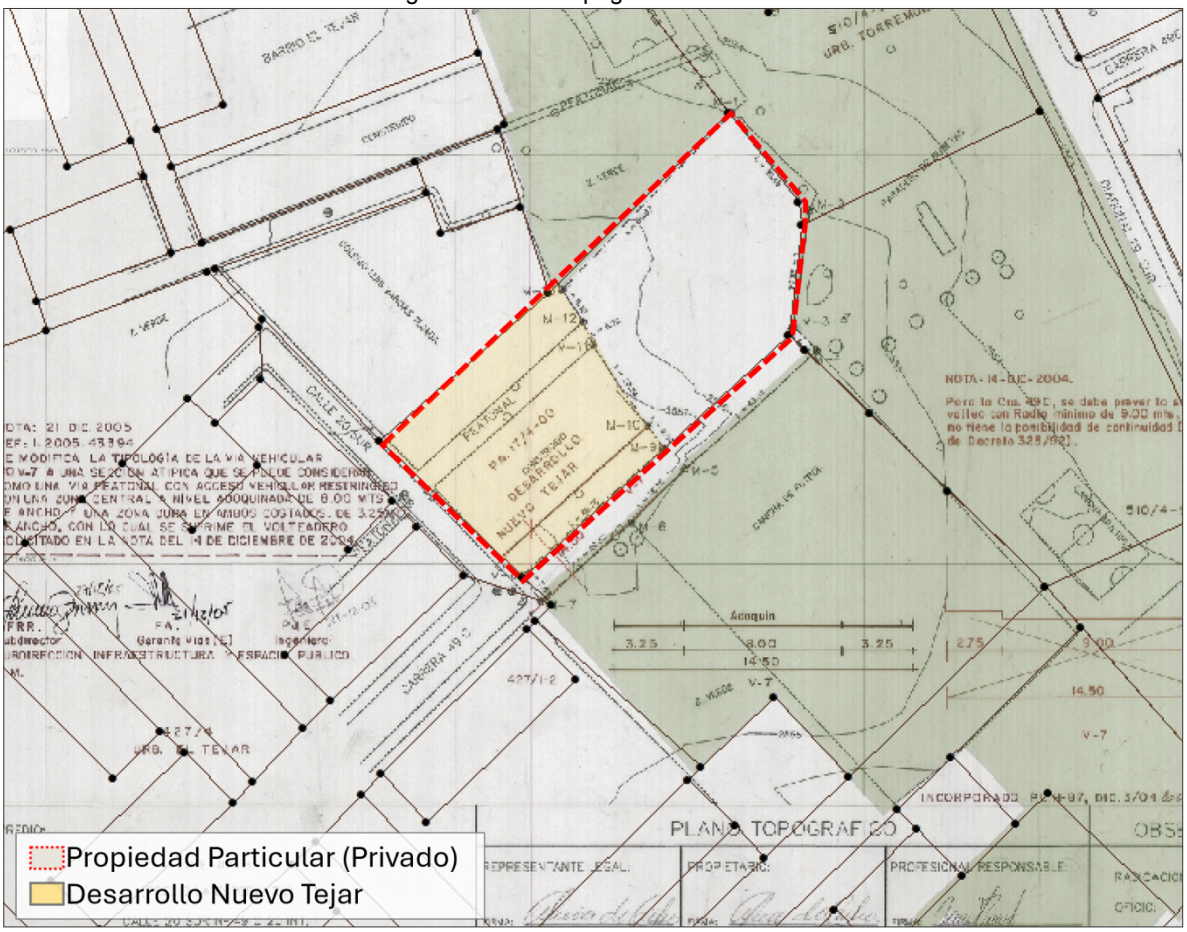
Figura 2. Anotación Propiedad Privada sobre Plano 427/4 - Archivo



Fuente: Elaboración a partir de información BDG y Planoteca de la SD.

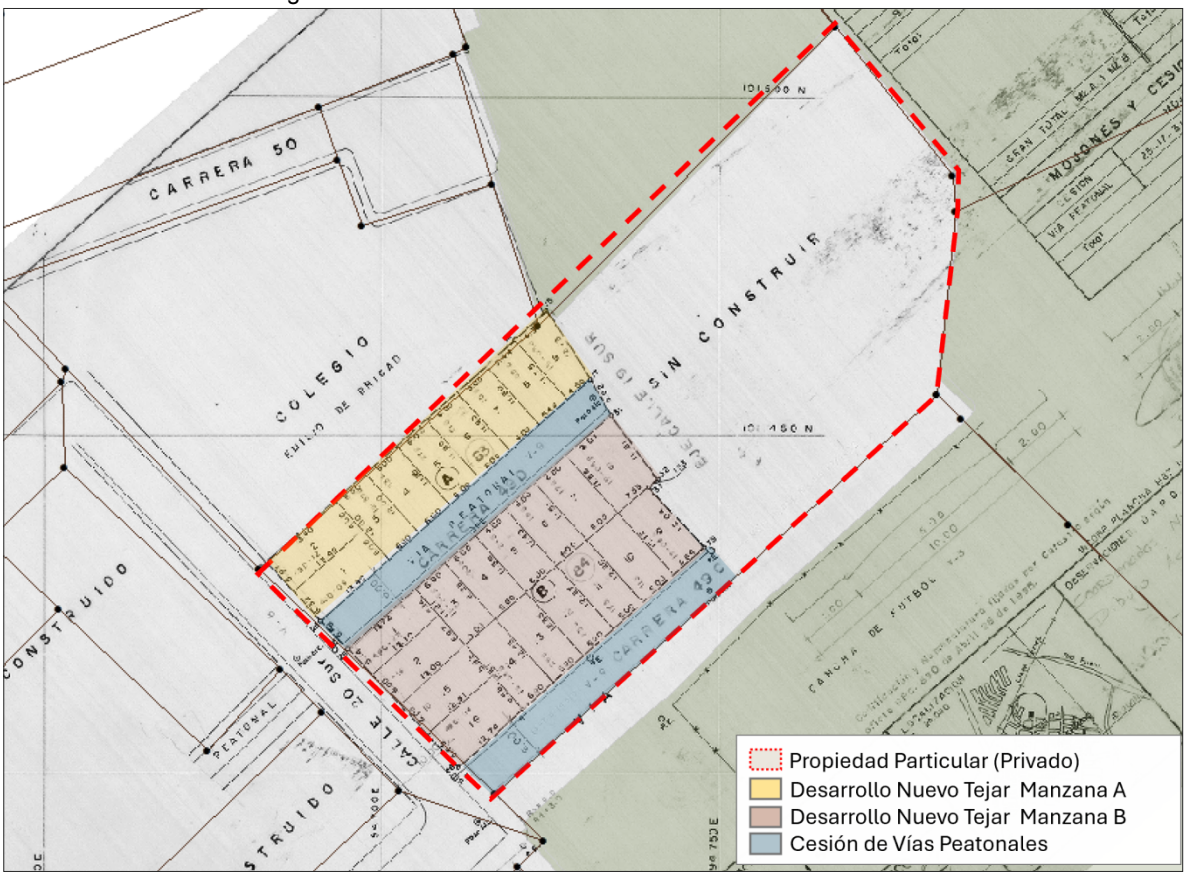
Adicionalmente, el plano PA17/4-00 “NUEVO TEJAR” correspondiente al desarrollo parcial del predio denominado *“PROPIEDAD PARTICULAR”*, contiene un plano topográfico (PA17/1-01) mediante el cual se establecen los perfiles viales de la Carrera 49D y 49C para efectos de una cesión de vías peatonales, propuestas como entradas a los desarrollos de la Manzana A y B. (Figura 3 y 4)

Figura 3. Plano Topográfico PA17/1-01



Fuente: Elaboración a partir de información BDG y Planoteca de la SDP

Figura 4. Plano de Urbanización PA17/4-00 "NUEVO TEJAR"



Fuente: Elaboración a partir de información BDG y Planoteca de la SDP

Por lo tanto, los planos referidos son los reportados como cartografía del espacio territorial que representan, informando que la parte restante se enuncia como *"SIN CONSTRUIR"*.

2. Consideraciones generales

El actual concepto aplica únicamente al área de la consulta dadas sus características y no es aplicable a otras áreas con condiciones similares.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 7
Anexos: No
No. Radicación: 2-2026-20816 **No. Radicado Inicial:** 1-2026-10834
No. Proceso: 2640550 **Fecha**: 2026-04-13 22:01
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Comunicaciones oficiales de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

Los planos mencionados pueden ser consultados y adquiridos en la Planoteca de esta Entidad ubicada en el Módulo E del SuperCADE CAD localizado en la carrera 30 No. 25-90. Los horarios de atención son de lunes a viernes, desde las 7:00 a.m. hasta las 4:30 p.m.

La presente comunicación se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*", como sigue: "*Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*."

Cordial saludo,

Martha Milena Avila De la Hoz
Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado

Elaboró: Juan Carlos Rivera Castro – Subdirección de Planeamiento Local de Centro Ampliado

Copia: Angela Rocío Díaz Pinzón - Subdirección de Registro Inmobiliario - DADEP
correspondencia.externa@dadep.gov.co / dadepbogota@dadep.gov.co

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.